

## **Violación al derecho de propiedad con inobservancia de elementos probatorios en un juicio reivindicatorio**

### **Violation of the property law with unservance of probationary elements**

Alejandra Viviana Peláez Silva  
Mónica Stefanía Tapia Delgado  
Universidad Técnica de Machala  
avpelaez\_est@utmachala.edu.ec

#### **Resumen**

El objetivo de nuestra investigación busca analizar las causas y efectos de lo acontecido en cuanto a la vulneración del derecho de propiedad. Los métodos utilizados son: inductivo, deductivo, descriptivo, análisis-síntesis, exegético, sistemático, histórico, método de las construcciones jurídicas. Concluimos que el juez de manera errónea deduce que el bien sea reivindicado a la actora en su totalidad, siendo los demandados también propietarios por herencia y no consideró los actos y negocios jurídicos que modificaron el régimen de dicho bien, además la acción carecía de fundamento fáctico dado que no cumplía con requisitos que le ley exige para que proceda.

**Palabras clave:** Medios probatorios, derecho a la propiedad, sucesión por causa de muerte, reivindicación, copropietario.

#### **Abstract**

The objective of our investigation seeks to analyze the causes and effects of what happened in regard to the violation of property rights. The methods used are: inductive, deductive, descriptive, analysis-synthesis, exegetical, systematic, historical, method of legal constructions. We conclude that the judge misleadingly deduces that the property is claimed to the plaintiff in its entirety, the defendants also owners by inheritance and did not consider the acts and legal business that modified the regime of said property, in addition the action had no factual basis Since it did not comply with requirements that the law requires for it to proceed.

**Keywords:** Probative means, right to property, succession by cause of death, claim, co-owner.

#### **INTRODUCCIÓN**

El derecho real es el poder que tiene una persona sobre una cosa determinada, es por esto que cuando hablamos del derecho a la propiedad como un derecho real, nos referimos a la soberanía que se ejerce sobre un objeto o bien, por la cual se concede al titular de dicho bien la facultad de ejercer el dominio sobre el mismo, hasta donde la ley permita.

El presente estudio de caso consistirá en el análisis de las piezas procesales que utilizaron en un juicio de reivindicación, donde conoceremos la trascendencia que tiene el actuar del juzgador al momento de dictar una sentencia, ya que una prueba no valorada correctamente, inobservada o la indebida aplicación de las normas pertinentes al caso, trae como efecto el causar un grave daño al usuario.

En el presente caso el juzgador actuó sin analizar los elementos coyunturales y jurídicos del bien en litigio, lo que trajo como consecuencia la formación de un criterio errado que condiciona su sentencia, omitiendo muchas conductas que demandan un debido actuar, tales como cumplir con su deber de valorar los principios y derechos establecidos en la Constitución, y demás leyes orgánicas y ordinarias; además debe considerar que para dictar una sentencia, en donde existan derechos en conflicto, se debe emplear una debida ponderación de derechos, lo que ayudará para que al final no se vulneren derechos, así mismo, es su deber dedicarse exclusivamente al análisis de los medios de prueba practicada dentro de un proceso, a fin de evitar la violación de un derecho como en este caso es el de la propiedad, pues por la forma en que esté bien ingresó al patrimonio del causante, se entiende excluido de la sociedad conyugal que existió con la ex esposa del antecesor; y, con la escritura de capitulaciones matrimoniales. El Juez debió partir determinando bajo qué calidad o régimen ingresó este bien inmueble al patrimonio del causante; no obstante, el juzgador no le dedicó mayor análisis a este particular, lo que al final trajo como consecuencia una sentencia que menoscaba derechos.

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

La propiedad conforma el derecho subjetivo, es el poder que tiene una persona sobre una cosa, siendo un instrumento para el ejercicio de la libertad individual (Cordero, 2008: 497).

Dentro de un juicio reivindicatorio debemos tener en cuenta tres elementos importantes:

- 1) El actor debe probar su calidad de propietario: se debe justificar conforme a Derecho que tiene el dominio del bien que se pretende reivindicar, es decir, debe probar que es el dueño no poseedor.
- 2) El demandado debe encontrarse en posesión del bien: se debe demostrar que el demandado es el poseedor no dueño.
- 3) El bien debe ser singularizado: se da con la finalidad de tener la certeza de que se está hablando de un mismo bien con precisión y claridad, y así podemos cumplir con el objetivo principal que es su restitución.

Méndez (2013: 75) se refiere que “las pruebas son un instrumento fundamental en todo proceso, ya que estas son los pilares por medio de los cuales se logra la convicción del juez con respecto a lo pretendido”.

Taruffo (2013: 101) manifiesta que “la prueba es el instrumento que provee al juez la información que necesita para establecer si los enunciados sobre los hechos se fundan en cimientos cognoscitivo suficientes y adecuados al fin de que se consideren como verdadero”.

Montero Aroca (según Montenegro, 2008: 18) expresa que la sentencia es el acto procesal que emite el juez juzgador donde decide o resuelve sobre la estimación o desestimación pudiendo ser esta de manera total o parcial de lo que se pretende en la demanda propuesta por la parte actora, que vaya de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Hernández (2011: 602) menciona: “con respecto al valor que se les debe dar a las pruebas trae consigo la parte medular e esencial del juzgador, que debe analizar y examinar detenidamente las pruebas de los testigos recogidas y considerar de acuerdo a la credibilidad de las mismas y su fuerza probatoria con alto sentido de responsabilidad”.

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

La entrevista lo hemos centrado en la Unidad Judicial Civil con Sede en la Ciudad de Machala, con juristas de la Sala de lo Civil de la ciudad de Machala y con profesionales en libre ejercicio en la ciudad de Pasaje, conocedores del derecho en el ámbito Civil siguiendo nuestra línea de investigación, compuesta por diez preguntas de fácil comprensión para la obtención de respuestas acertadas y obtuvimos los siguientes resultados:

- Los profesionales entrevistados, no consideran como título de dominio a la escritura de compraventa de gananciales que presentó la actora como prueba, debido a que ésta no le otorga propiedad, dominio o posesión al bien de que se trata, y más aún que no singulariza el bien. Sin embargo uno de nuestros juristas entrevistados considera que la escritura si puede ser considerada como título de dominio, a pesar de que no especifica los bienes, se puede solicitar una escritura aclaratoria donde se singularice los bienes, pero aun aclarando la escritura consideran que la compra-venta antes indicada no entra el bien adjudicado por el IERAC, ya que el bien estaba revertido al estado.
- Según la legislación ecuatoriana el cónyuge sobreviviente tiene derecho a 50% de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal; y, los herederos tienen derecho al otro 50% de los bienes del difunto.
- El juicio de inventario no puede ser considerado como litispendencia ya que no hay identidad de causas, no es de la misma naturaleza, ya que el juicio reivindicatorio es un juicio ordinario y el de inventario es solo un alistamiento de bienes, es decir un juicio especial.
- Si procede la reconvencción por el pago de daños y perjuicios, ya que se está haciendo litigar de mala fe pero deberá justificarse dentro del proceso para que el juez ordene en sentencia el pago de estos daños y perjuicio.
- La acción que debieron plantear los herederos es el inventario de bienes para luego pedir la parte que le corresponde por medio del juicio de partición.
- La posesión efectiva es un trámite que se lo realiza posterior a una sucesión que permite conocer quiénes serán los que suceden en una herencia y darle la calidad de herederos.
- Para dictar sentencia un juzgador deberá verificar el derecho que reclama el actor, y si está fundamentado, ubicar el derecho, verificar las excepciones, la forma como contestó la demanda, las excepciones del demandado y la prueba que haya aportado el demandado para entonces hacer un balance, una valoración de la prueba del actor y la prueba del demandado para poder decidir sobre la finalidad de la causa; la sentencia deberá contener una parte expositiva, considerativa, resolutive, deberá ser motivada, y cumplir con la tutela judicial; y, tener en cuenta el debido proceso y sobre todo el principio de seguridad jurídica establecidos en la Constitución.

## CONCLUSIONES

El juez de manera errónea resuelve que el bien pertenece en su totalidad a los actores por demostrar la propiedad que tienen sobre el mismo y que sea reivindicado por parte de la actora; donde no consideró los distintos actos y negocios jurídicos que modificaron el régimen al que está sometido dicho bien, empezando que fue materia de una posesión, luego adjudicación, reversión, nuevamente adjudicación, y finalmente por una sucesión por causa de muerte. Además, la acción planteada por los herederos carece de fundamento fáctico dado que como conocemos para que proceda la acción reivindicatoria debe el actor tener la calidad de propietario con título de dominio, que la parte demandada esté en posesión del bien y que el bien se encuentre debidamente singularizado. Por último, las pruebas no fueron valoradas utilizando la sana crítica, el conocimiento, la lógica, la experiencia, el leal saber y el entendimiento, desvirtuando e inobservando varias de ellas lo que dio origen a la vulneración de un derecho.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amunátegui, C. (2009). Recuperado de: <http://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v36n3/art03.pdf>

- Cordero, E. (2008). Recuperado de: <http://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n31/a14.pdf>
- Código Civil. (2015). *Código Civil del Ecuador*. Asamblea Nacional: Quito.
- Código de Procedimiento Civil (2013). *Código de Procedimiento Civil*. Asamblea Nacional: Quito.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Asamblea Nacional: Quito.
- Díaz, M. (2013). Derecho Procesal Civil. Recuperado de: [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/MULTI\\_COMPETENTE\\_DERECHO\\_PROCESAL\\_CIVIL.pdf](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/MULTI_COMPETENTE_DERECHO_PROCESAL_CIVIL.pdf)
- Hernández, M. (2011). Recuperado de: <http://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n36/a16.pdf>
- Larrea Holguín, J. (2007). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley Notarial. (2016). *Ley Notarial No. 203*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Méndez, R. (2013). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a08.pdf>
- Montenegro, D. (2008). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539906002>
- Muñoz, R. (2014). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2908/3/T-UCE-0013-Ab-12.pdf>
- OEA. (2012). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Parraguez, L. (2004). *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano* Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Taruffo, M. (2008). *La Prueba*. Recuperado de: <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>